



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 119-2022-GM/A/MPMN

Moquegua, 13 de abril 2022

VISTOS:

El Informe Legal N° 465-2022-GAJ/GM/MPMN, del 11-04-2022 que opina favorablemente para la aprobación de la Evaluación Técnico Financiera de la Actividad de Mantenimiento (Ficha Técnica) denominada: DESCOLMATACION Y LIMPIEZA DE LA CAPTACIÓN Y CONDUCCION DEL CANAL VENTRELLATE, SECTOR OMO, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA, teniendo como antecedentes: El Informe N°066-2021-GDES/GM/MMN del 18-01-2021, con el que se remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el Informe Final de la Actividad presentado por la responsable de dicha actividad la Ing. Maritza R Cuayla Falcon según el Informe N°012-2021-SGDE-GDES/GM/MPMN, y la CARTA N°012-2021-SGDE-GDES/GM/MPMN, el Informe N°043-2021-ECCIO-OSLO/GM/MPMN, del Inspector de Obra Ing. Erwin Coayla Caller, que dá la conformidad al Informe Final referido; recomendando proceder con la liquidación técnico financiera de la actividad, es así que con el Memorandum N°165-2021-OSLO/GM/MPMN del 09-03-2021, dirigido al Ing. Gil Ramos Zaa, la Jefatura de la Oficina de Supervisión, dispone que se adopten las acciones que correspondan para la Evaluación Técnica Financiera a la actividad; a fojas 18 de los actuados remitidos consta el Informe N°1707-2021-SPH/GPP/GM/MPMN del 27-10-2021 que alcanza a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Acta de Conciliación de la Evaluación Financiera y Presupuestal, encontrándose conforme la ejecución de la misma de acuerdo a los registros RAP y SIAF, por un monto de gasto real de la ficha de mantenimiento por S/.37,606.00 soles. En lo que respecta a la Evaluación de la actividad, la Arq. Virna Liz Vargas Chura Liquidador Tecnico, con el Informe N°076-2021-VLVC-LT-ALO-OSLO/GM/MPMN del 27-12-2021 y la CPCC Lucia M. Viza Huiza, Liquidador Financiero, con el Informe N°064-2021-LMVH/ALO/OSLO/MPMN, ambas debidamente designadas para efectuar la Evaluación, de la Ficha Tecnica, por la Jefatura de Supervisión y Liquidación de Obras; hacen entrega de las respectivas evaluaciones que han efectuado, señalando que estas se han realizado en aplicación de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración Ejecución y Evaluación, de fichas de mantenimiento de Infraestructura Publica, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N°277-2018-GM/MPMN del 23-07-2018. Con el Informe N° 125-2022-ALO/OSLO/GM/MPMN, la Ing. Rossana Pilco Quispe encargada del Area de Liquidación de Obras, remite las evaluaciones, técnica y financiera, mencionando que habiendo culminado dichas evaluaciones, se remita a la Gerencia de Infraestructura para su evaluación y posterior aprobación via Acto Resolutivo; lo actuado en esta evaluación, es remitido a la Gerencia de Infraestructura Pública, con el Informe N°0817-2022-OSLO/GM/MPMN del 16-03-2022; en fecha 25-03-2022, con el Informe N°051-2022-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN del 25-03-2022 se emite opinión sobre el expediente de Evaluación Técnica Financiera, concluyendo que, al no ser Unidad Ejecutora de la Actividad de Emergencia denominada Descolmatación y Limpieza de la Captación y Conducción del canal Ventrellate, sector Omo, distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto, region Moquegua, a la Gerencia de Infraestructura Publica, no le corresponde aprobar la Evaluación Tecnica de la mencionada Actividad, debiendo remitirse a Gerencia Municipal para los fines pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, el Informe proveniente de la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, es remitido por la Gerencia de Infraestructura, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, en dicha instancia se ha emitido los Informes Legales N°344-2022-GAJ/GM/MPMN del 10-03-2022, en el que se opina, que es procedente que mediante acto resolutivo la Gerencia de Infraestructura apruebe la Evaluación Técnica y Financiera de la actividad, y también se emite el Informe Legal N° 465-2022-GAJ/GM/MPMN del 11-04-2022, opinando que procedente la aprobación de la Actividad mencionada en Vistos, y que corresponde a Gerencia Municipal, emitir acto resolutivo, de acuerdo a lo vertido en el Informe N°051-2022-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, en el que se expresa que la Unidad Ejecutora es la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, por lo que debe remitirse el presente a Gerencia Municipal para los fines pertinentes.

Que, para la evaluación técnica en mención se ha aplicado los lineamientos y pautas del Item 5.17 Etapa de Evaluación Físico Financiera de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración Ejecución y Evaluación, de fichas de mantenimiento de Infraestructura Publica, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", en el numeral 1.3. del Archivar de la Evaluación, denominado Documentación de la Municipalidad, consta que la Ficha de la Actividad fue aprobada con Resolución de Alcaldía N°0284-2020-A-MPMN del 06-11-2020, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios y con presupuesto total de S/.41,405.97 soles, designándose como responsable de la Actividad de Emergencia a la Ing. Maritza R. Cuayla Falcon, con el Memorandum N°001-2020-SGDE-GDES/GM/MPMN y como Inspector de la Ficha al Ing. Erwin Coayla Caller designado con el Memorandum N°291-2020-OSLO/GM/MPMN.

Que, la obra dio inicio a la ejecución el 30-11-2020, siguiendo el procedimiento de la Directiva citada anteriormente, se verificó in situ las condiciones del Canal Ventrellate en el Sector Omo del Valle de Moquegua, en referencia con lo expuesto en la ficha técnica y en el informe de compatibilidad, procediéndose a ratificar que la ejecución de las actividades será de acuerdo a las partidas establecidas o mencionadas en el Acta de Inicio de Actividad; en la parte del numeral 1.5. Descripción de la Actividad, a fojas 179 del archivar de la Evaluación, se expresa que con la finalidad de recuperar el servicio de abastecimiento de agua de la infraestructura de conducción, es necesario efectuar la descolmatación del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

cauce del rio Moquegua, en la zona de captación del Sector Ventrellate, cuya longitud total es de 20.00 metros, luego de ello se deberá efectuar la descolmatación de la sección del canal en una longitud de 1.98 Km., para ello se hace necesario alquilar un tractor sobre orugas (bulldozer) de 240 HP o superior y la adquisición de combustible para realizar las actividades generales de: Obras provisionales, Habilitación de caminos de acceso, Obras en el Canal Principal y Captación.

Que, a folios 03 y 04 del archivador de la Evaluación de la Actividad, obra el Acta de Término de Actividad, de fecha 30 de diciembre del 2020, constando la presencia del Sub Gerente de Desarrollo Económico Ing. Wilbert Oscar Flores Mamani, la responsable de la Actividad, Ing. Maritza Raquel Cuayla Falcon, el Ing. Erwin Coayla Caller, Inspector de la Actividad, y el señor Oscar Arlando Zeballos Guevara Presidente de la Junta Vecinal Rural Omo, reunidos con la finalidad de hacer la recepción física de la actividad anteriormente citada, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en los planos de replanteo, metrados realmente ejecutados y especificaciones técnicas de la ficha técnica de emergencia, según el detalle de las Metas Físicas Programadas que se mencionan en esta Acta. Esta comisión verificó la ejecución de todos los trabajos efectuados de acuerdo a las especificaciones técnicas del informe final, demostrando las partitas programadas, por lo que los presentes se recepcionó la actividad sin observaciones, firmando el Acta en señal de conformidad, constando la misma de dos paginas.

Que, a fojas 046 del expediente de evaluación técnica y financiera, constan las Conclusiones de la parte técnica, señalando la Liquidadora Arq. Virna Liz Vargas Chura, que el plazo de ejecución real de la ficha, es de 25 días calendario, siendo el presupuesto aprobado de S/.41,405.97 soles, se tiene que luego del análisis de los recursos adquiridos para la ejecución de la Actividad, la valorización real asciende a la suma de S/37.606.00 soles, añade que se revisó la documentación técnica existente y realizada la verificación de la ejecución de la actividad con los registros fotográficos existentes, en vías de regularización, se ha determinado los datos mencionados anteriormente, agrega que el liquidador técnico no se hace responsable de los vicios ocultos, que se han podido generar al no poder verificar algunas partidas que ya no existían, que pueden estar enterradas, documentación faltante e incompatibilidades que se pudieran presentar.

Que, a fojas 42 a 45 del archivador que contiene el expediente de evaluación técnico financiera, obran las conclusiones financieras emitidas por la Liquidadora Financiera CPCC Lucia M. Viza Huiza, indicando que esta ficha de emergencia tuvo un gasto financiero de S/.37,606.00 soles, este monto refleja las aprobaciones, modificaciones inicial y final del presupuesto de gasto ejecutados durante el año 2020, el saldo presupuestal es de S/.3,799.97 soles, que es el valor de la ficha menos el gasto financiero, según expone el cuadro correspondiente, esta evaluación financiera se ha realizado en base al Informe Final de la ficha y demás sistemas internos de control y el SIAF - GL, que no se hace responsable de los vicios ocultos de la formulación ni ejecución de la ficha de mantenimiento mencionada en Vistos de esta resolución.

Que, a fojas 079 de la evaluación técnico financiera, obra el Acta de Conciliación Financiera y Evaluación Presupuestal, de la Actividad, mencionada en Vistos de la presente resolución; suscrita por el Ing. Gil Ramos Zaa, del Area de Liquidación de Obras y el CPC Pedro R. Catari Condori Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, consignándose el Gasto Real de la Ficha de mantenimiento en S/.37,606.00 soles.

Que, la liquidación de obra, es una acción Técnico - Administrativa que se efectúa para precisar las características físicas de la obra y determinar el valor de lo ejecutado, para su posterior transferencia de cuentas y entrega al sector que corresponda, procediéndose en este caso a la Evaluación, al tratarse de una Actividad de Mantenimiento, teniéndose como Unidad Ejecutora a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, por la modalidad de administración directa.

Que, con el Informe N°125-2022-ALO/OSLO/GM/MPMN, la Ingeniera Rossana Pilco Quispe encargada del Area de Liquidación de Obras de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la Evaluación Técnica y Financiera de la Actividad para su aprobación mediante acto resolutivo, mencionando que dicha evaluación se ha realizado de acuerdo a la Directiva aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N°277-2018-GM/MPMN del 23-07-2018, la Arq. Virna Liz Vargas Chura, realizó la Evaluación Técnica, y la CPCC Lucia Monica Viza Huiza formuló la Evaluación Financiera, por lo que habiéndose culminado la misma corresponde su posterior aprobación mediante acto resolutivo.

Que, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N°115-2019-A/MPMN del 25-03-2019, se desconcentra y delega facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía a Gerencia Municipal, según el Artículo 1° numeral 25 "Aprobar la Ficha de Actividades de Mantenimiento, modificaciones presupuestales y ampliaciones de plazo de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, asimismo aprobar la evaluación técnica- financiera correspondiente.

Por lo que, de conformidad, con las facultades delegadas por Alcaldía, según lo previsto en la Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN, y estando al Informe Legal N° 465-2022-GAJ/GM/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la **EVALUACION TECNICA - FINANCIERA** de la Actividad de Mantenimiento (Ficha Técnica) denominada: DESCOLMATACION Y LIMPIEZA DE LA CAPTACIÓN Y CONDUCCION DEL CANAL VENTRELLATE, SECTOR OMO, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA, presentada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad, teniendo presente, el siguiente detalle respecto de la Actividad ejecutada:

Modalidad de Ejecución	:	Ejecución Presupuestaria Directa
Año de Ejecución	:	2020.
Unidad Ejecutora	:	Sub Gerencia de Desarrollo Económico
Evaluación Técnica	:	41,405.97 soles
Ejecución Financiera	:	37,606.00 soles
Costo Real de la Actividad	:	37,606.00 soles

El detalle y proceso de esta Evaluación Técnico - Financiera, está contenido en el Expediente Técnico de Evaluación, remitido en el archivador, adjunto, por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el cual pasa a formar parte de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

esta resolución. Tal expediente de liquidación, con un ejemplar de esta resolución, queda en custodia de la Oficina de Supervisión, y Liquidación de Obras, bajo responsabilidad; teniendo presente la documentación indicada en el Informe N°125-2022-ALO/OSLO/GM/MPMN.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración para que a través de la Sub Gerencia de Contabilidad, efectúe, según el caso, la rebaja contable del monto de Evaluación consignada en el expediente, presentado por OSLO y se inicie el proceso de transferencia físico contable de la Actividad, de ser el caso, en su oportunidad.

ARTICULO CUARTO.-NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; la presente resolución, y encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL



GM
GDES
OSLO
GA
GPP
GAJ
SGC
ALO Liquidacion
OTIE